PRÓRROGA No. 02 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. FDLC-CON-261-2022, CELEBRADO ENTRE FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y GEAGOR S.A.S. - BIC

CONTRATANTE	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA
CONTRATISTA	GEAGOR S.A.S. - BIC
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.544.313-1
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRACTUAL: REALIZAR EL AJUSTE, COMPLEMETANCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A PRECIO GLOBAL FIJO Y LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO A MONTO AGOTABLE, EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA, CON ACCIONES QUE FOMENTEN LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS ($254.056.199) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	NUEVE (9) MESES.
FECHA DE INICIO	6 de febrero de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	5 de noviembre de 2023
SUSPENSIÓN No. 1	Seis (6) días
AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	Diez (10) días
AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	Siete (7) días
AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	Tres (3) días
SUSPENSIÓN No. 2	Un (1) mes
AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2	Un (1) mes
AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2	Cuarenta y cinco (45) días

MODIFICACIÓN No. 8: OTROSÍ MODIFICATORIO	Modificación de la Cláusula 8 de Forma de Pago del Contrato
SUSPENSIÓN No. 3	Cuarenta y cinco (45) días
AMPLIACIÓN No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3	Un (1) mes
AMPLIACIÓN No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 3	Cuarenta y cinco (45) días
AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 3	Treinta (30) días
AMPLIACIÓN No. 4 A LA SUSPENSIÓN No. 3	Treinta (30) días
AMPLIACIÓN No. 5 A LA SUSPENSIÓN No. 3	Cuarenta y cinco (45) días
AMPLIACIÓN No. 6 A LA SUSPENSIÓN No. 3	Un (1) mes
AMPLIACIÓN No. 7 A LA SUSPENSIÓN No. 3	Un (1) mes
SUSPENSIÓN No. 4	Quince (15) días
PRORROGA Y ADICION No. 1	Siete (7) meses $148.358.058

En virtud de la solicitud remitida por la Alcaldesa Local de la Candelaria, Angélica María Angarita Serrano, en su calidad de Ordenadora del Gasto; mediante Memorando 20256720008653 del once (11) de agosto de 2025, en el cual solicita la Prórroga No. 02 del Contrato de Interventoría No. **FDLC-CON-261-2022**, por los motivos expuestos a continuación:

> *"En atención al radicado No. 20256710039262 del 08 de agosto de 2025, en el cual la interventoría GEAGOR S.A.S, quien suscribió el contrato No. FDLC-CON-261-2022 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO CONTRACTUAL: REALIZAR EL AJUSTE, COMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A PRECIO GLOBAL FIJO Y LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO A MONTO AGOTABLE, EN LA LOCALIDAD DE CANDELARIA, CON ACCIONES QUE FOMENTEN LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.", solicita realizar la prórroga No. 2 del contrato No. FDLC-CON-261-2022.*
>
> *La petición se fundamenta en las siguientes circunstancias que afectan la ejecución de las obras del contrato de obra:*
>
> *(…) "Teniendo en cuenta el comunicado No. CCLC- 564-2025, allegado vía correo electrónico a esta firma interventora, en el cual el contratista de obra CONSORCIO CANDELARIA LC y que esta firma interventora conceptuó de manera*

oportuna mediante comunicado GEA-CDL-376 del 04 de julio de 2025, esta firma impetro ante el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA mediante comunicado GEA-CDL-377 del 04 de julio de 2025 donde esta interventoría en su momento solicitó una adición No. 2 y prorroga No. 3 de cuatro (4) meses al contrato de interventoría de la referencia de conformidad al modificatorio suscrito al contrato de obra No. FDLC-COP-242-2022 (otrosí No. 1) celebrado entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA y el CONSORICIO CANDELARIA LC, razón por la cual nos vimos en la necesidad de guardar congruencia entre los tiempos contractual de obra e interventoría manteniendo las obligaciones contractuales.

Para tal fin, atendiendo que estamos a menos de ocho días de la terminación del contrato de interventoría sin que se haya surtido el trámite de la adición y prorroga inicialmente planteada, nos permitimos impetrar una prórroga por el término de un (1) mes con el fin de que se surta los tramites a lugar en relación a la adición y prorroga.

En este sentido ante los antecedentes y modificaciones contractuales surtidas en la ejecución del contrato de obra que es objeto de interventoría, en vista que a la fecha el contrato de interventoría cuenta con el siguiente plazo contractual a saber:

"CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
El plazo estimado para la ejecución del contrato será de dieciséis (16) MESES contados a partir del ACTA DE INICIO previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible."
Plazo inicial + prorroga 1 de 16 meses que se distribuyó, así:

FASE I – TERMINO ESTIMADO PRELIMINARES	6.5 MESES
FASE II – TERMINO DE EJECUCION DE OBRA	8.5 MESES
PLAZO PARA LIQUIDACION	1 MES
TOTAL, MESES INTERVENTORÍA	16 MESES

En tal sentido, en vista que no se ha surtido el trámite de la solicitud de prórroga adición del contrato de obra, esto evidencia la necesidad de tramitar con la entidad contratante una prórroga de cuatro (4) meses y una adición por un valor de $111.000.000,00, con el fin de garantizar el seguimiento integral de interventoría al respectivo contrato de obra, por lo que a la fecha se requeriría el siguiente modificatorio en plazo de ejecución del contrato de interventoría No. FDLC-CON- 261-2022 a saber:

FASE I – TERMINO ESTIMADO PRELIMINARES	6.5 MESES
FASE II – TERMINO DE EJECUCION DE OBRA	12.5 MESES
PLAZO PARA LIQUIDACION	1 MES
TOTAL, MESES INTERVENTORÍA	20 MESES

Al respecto de lo anterior, cualquier modificación contractual del contrato de obra objeto de seguimiento de interventoría, en especial prorrogas, implica solicitar por parte de esta firma interventora la adición por mayor tiempo de acompañamiento en la ejecución del contrato, en concordancia con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 que indica:

"CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia…"

En consecuencia, como quiera que se especificó y sustento la necesidad de prorrogar el contrato de interventoría por el término de un mes mientras se surte los procesos internos en la entidad FLC para prorrogar y adicionar los otros tres meses.

Teniendo en cuenta que la presente solicitud de prórroga pretende perseguir el cabal cumplimiento del objeto contractual, sin la cual, se vería frustrado el fin perseguido por la Entidad Estatal, de manera que, en cumplimiento del principio de eficacia esta se hace necesaria. En concordancia con lo dispuesto el inciso segundo del artículo 32, de la Ley 80 de 1993 que establece: "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

Descrito lo anterior, Ley 1474 de 2011, en su artículo 83 establece la importancia de que los contratos estatales cuenten con una Interventoría para facilitar la vigilancia y el control del contrato, especialmente cuando ello demanda conocimientos especializados y altamente cualificados o cuando la complejidad o la extensión del proyecto así lo exijan.

PETITUM DE LA INTERVENTORÍA

De manera formal solicitamos la modificación en los siguientes términos:

PRORROGAR por un término de UN (1) MES más el contrato de interventoría atendiendo a lo expuesto en el presente comunicado, quedando como fecha de terminación del contrato de interventoría para el día 13 de septiembre de 2025.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizada la verificación por parte del FDLC de la justificación y el análisis general que se realiza por parte de la interventoría registrado en al radicado 20256710039262 anexo, se evidencia que la solicitud cuenta con la justificación de la necesidad para proceder con la modificación de prórroga No. 2 al contrato, dado que la interventoría está directamente vinculada a la ejecución del contrato de obra, cuya función principal es supervisar, controlar y asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, plazos y condiciones establecidas en el contrato. (…)"

Que, de igual manera, mediante formato de solicitud de modificación contractual, se plasmaron los siguientes argumentos:

"(…) Así mismo, se realizó la revisión del estado actual del contrato de interventoría en el cual se evidencia el desarrollo de la ejecución del contrato en cumplimiento de cada una de sus obligaciones generales y específicas, dentro de lo cual se evidencia que se ha realizado seguimiento y control en el desarrollo del contrato de obra FDLC-COP-242-2022, con las actividades desde los componentes técnico con la ejecución de las obras incluidas en los segmentos peatonales localizados en la Calle 12 C entre Carreras 1 A y Carrera 2 como se estipula en el contrato y los componentes social, ambiental, SST, arqueológico y forestal.

Ahora bien, dado que al contrato de obra FDLC-COP-242-2022 se le realizó modificación No. 20 correspondiente a la prorroga No. 3 por un término adicional de cuatro (4) meses con fecha de finalización del 17 de noviembre de 2025, con el fin de contar con el tiempo necesario para realizar la culminación total de las obras, la interventoría mediante radicado 20256710033042 del 07 de julio de 2025 realizó solicitud de adición por un valor de Ciento once millones de pesos M/Cte ($111.000.000) y prorroga por un término de 4 meses con el fin de garantizar la supervisión y control por parte de la interventoría.

Por otro lado, los recursos a utilizar en la adición solicitada hacen parte del proyecto con código 0230117459920242572 "La Candelaria camina segura en un espacio público incluyente" el cual en la actualidad no cuenta con la totalidad de lo requerido para realizar la modificación solicitada frente a la adición, sin embargo, desde la administración se está realizando el respectivo trámite para realizar un traslado presupuestal con el fin de garantizar la totalidad de los recursos necesarios.

Atendiendo a las circunstancias anteriores, es necesario mantener vigente el contrato con el fin de obtener el tiempo necesario para realizar el traslado presupuestal y garantizar los recursos de la adición solicitada; asimismo, el contratista GEAGOR. SAS, manifiesta que se encuentra de acuerdo con realizar una prórroga inicial por un término de un (1) mes, dejando pendiente una prórroga de tres (3) meses al momento de realizar la adición. Cabe resaltar que la Entidad contrató una interventoría con alcance integral que abarca los componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico, social, ambiental y de salud y seguridad en el trabajo, por lo cual cualquier modificación al contrato de obra que implique variaciones en su alcance, plazo o valor, exige una adecuación proporcional del contrato de interventoría, en aras de asegurar el cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad y efectividad en la supervisión.

Asimismo, el Contrato de Interventoría No. FDLC-CON-261-2022, aún cuenta con recursos que se están ejecutando a la fecha por el contratista, teniendo presente la relación del Balance de Pagos (Imagen No. 01) del SECOP II, motivo por el cual es necesaria su prolongación en el tiempo, con la finalidad que se siga ejecutando el objeto contratado y se cumplan con las finalidades establecidas inicialmente.

De acuerdo con lo anterior, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Candelaria (FDLC), se concluye que la modificación cuenta con la debida justificación y soportes que respaldan la necesidad de proceder con la modificación contractual, la cual contempla la prórroga No. 2 al contrato de interventoría.

Dicha modificación se fundamenta en los motivos expuesto en los párrafos anteriores y la necesidad de mantener la debida congruencia entre los plazos contractuales del contrato de obra y el contrato de interventoría, lo cual resulta indispensable para garantizar el seguimiento, control y acompañamiento técnico, administrativo, financiero y jurídico durante la totalidad de la ejecución del Contrato de Obra No. FDLC-COP-242-2022. Esto asegura que las funciones de supervisión y control por parte de la interventoría se ejerzan de manera continua e integral, sin interrupciones que puedan afectar el adecuado desarrollo y finalización del proyecto contratado.

En este orden de ideas, es preciso señalar que la presente modificación atiende los criterios definidos tanto por la Corte Constitucional como por el máximo Tribunal de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siendo la modificación contractual un instrumento legal idóneo para solucionar las circunstancias acaecidas en la ejecución contractual del presente Contrato de obra, en aras de garantizar y satisfacer el interés público inmerso, así como los recursos públicos destinados para el efecto. (…)"

De igual manera, es oportuno aclarar que por un error de digitación se dejó la fecha de finalización del contrato a la 11:59 am del 14 de agosto de 2025, motivo por el cual se ajusta la fecha de finalización a través de la presente modificación, teniendo presente que el contrato se encuentra vigente.

Conforme a lo anterior y encontrándose la solicitud acorde a la normatividad vigente, según las justificaciones y soportes enviados del contratista, se procede a efectuar la Prórroga No. 02 del Contrato de Interventoría No. **FDLC-CON-261-2022**, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA: PRORROGAR la ejecución del contrato referido, por un término de **UN (01) MES**, es decir, a partir del **QUINCE (15) DE AGOSTO DE 2025** hasta el **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2025,** teniendo como nueva fecha de terminación final, el día **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2025**

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías del contrato en mención, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, El presente Clausulado Modificatorio Electrónico requiere para su perfeccionamiento la firma digital de las partes mediante la plataforma de SECOP II.

El presente documento es suscrito por las partes (entidad estatal y proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Las demás disposiciones del Contrato de Interventoría No. **FDLC-CON-261-2022** que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.